



REF: Deróguese resolución exenta Nº 1412 de fecha 17 de junio de año 1996 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que otorgó en arriendo a la empresa **SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA LIMITADA** y concede nuevo arriendo a la empresa **SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA LIMITADA**, por inmueble fiscal ubicado en el sector de Cerro Grande, la comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 24 MAR. 2011

RESOLUCION EXENTA Nº 729

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Empresa Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada con fecha 17 de noviembre de año 2010; lo resuelto por el comité consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo con fecha 01 de diciembre de año 2010 en su sesión Nº 91, la notificación administrativa efectuada a la solicitante realizada a través del oficio Nº 2984 de fecha 29 de diciembre de año 2009; la aceptación manifestada por la solicitante de fecha 23 de julio de año 2010, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto Nº 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- 1- Que atendidas las nuevas políticas del Ministerio de Bienes Nacionales y la implementación del nuevo manual de arriendo el cual establece nuevos criterios para determinar las rentas de arrendamiento según las instalaciones de antenas o equipos que se encuentren adosados a estas, se ha establecido un procedimiento definido si se trata de antenas de telefonía celular, antenas de radiodifusión y antenas de transmisión televisiva.
- 2- Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de La Serena sector del Cerro Grande, terrenos según lo solicitado y teniendo presente que la empresa arrendataria ocupa actualmente dicho sector y tiene instalada su planta transmisora de radiodifusión y antena repetidora.

RESUELVO:

1- Deróguese a partir del 30 de junio de año 2011 la resolución exenta Nº 1412 de fecha 17 de junio de año 1996 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que otorga en arriendo a la empresa **SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA LIMITADA (EMISORAS AMERICA LIMITADA)** inmueble fiscal ubicado en el cerro grande, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

2- Concédase en arriendo a la empresa **SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA LIMITADA R.U.T. Nº 78.620.750-9** representada por don Fernando Wilson Zambra Alzamora, cédula de identidad Nº 5.219.372-9 ambos domiciliados para estos efectos en Calle O'Higgins Nº 519, segundo Piso, Galería Comercial América, Oficina Nº 1, comuna de La Serena, el inmueble Fiscal ubicado en el sector de Cerro Grande, correspondiente al Lote Nº 2, individualizado en el plano Nº 04101-1697 C.U., inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a Fojas 853 bajo el Nº 463 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1976, el cual tiene una superficie de 429,20 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de La Serena, el cual tiene los siguientes destindes:

LOTE Nº 2

NORTE : Lote Nº 1, en 4,60 metros y propiedad fiscal de 26, 85 metros,

SURESTE : Propiedad Fiscal en 31, 50 metros;

SUROESTE : Propiedad Fiscal en 28,70 metros y lote Nº 1 en 2,75 metros.

3. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de julio de año 2011 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.
- b) La renta de arriendo será la suma de \$ **148.672** (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de julio de año 2011.
- c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para el uso y entrega servicios de radiodifusión local.
- d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además el arrendatario debe mantener una señalética de 20 por 20 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaría Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

h) La empresa arrendataria deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco. Además el arrendatario deberá informar a la Secretaría Regional Ministerial cada vez que requiera instalar nuevos equipos o incorporar otras instalaciones distintas a las ya instaladas.

j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



MARIO DAVID BURLE DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MBD/MDA

Distribución:

- Expediente 041AR511529
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos
- Oficina de Partes.